

de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Ignacio Rodríguez Lozano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3476/1970, de 19 de noviembre, por el que se indulta a Enrique Erratz Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Enrique Erratz Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Enrique Erratz Aparicio de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3477/1970, de 19 de noviembre, por el que se indulta a Frederick Blok.

Visto el expediente de indulto de Frederick Blok, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Frederick Blok, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por otra de un año y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el título de Conde de Estradas a favor de doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Es-

tradas a favor de doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, por cesión de su madre, doña Casilda Fernández de Henestrosa y Saizbert.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcacer a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcacer a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel, por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Calzada a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Calzada a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel, por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Javier Cebrián Sagarriga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Javier Cebrián Sagarriga, por cesión de su hermano don Vicente Cebrián Sagarriga.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Boadilla del Monte a favor de don Luis Rúsoli y Morenés.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Boadilla del

Monte a favor de don Luis Rúsoli y Morenés, por cesión de su padre, don Carlos Rúsoli y Caro.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Iván Alcides de Jesús, L'Oficial Félix y Rafael Vélez Ortiz,

cuyos últimos domicilios conocidos fueron Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de noviembre de 1970 al conocer del expediente número 308/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», M-437365, valorado en la cantidad de 295.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Iván Alcides de Jesús y Rafael Vélez Ortiz, Absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante octava y decima del artículo 18 por reincidencia y habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicables respectivamente, a los señores Ramírez Garrote y Moyano Reina, sin que se aprecien circunstancias de responsabilidad en los demás inculpados.

4.º Imponer la multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción
D. José Luis Reina Parejo	42.143	500 %	210.715
D. Antonio Moyano Reina	42.143	600 %	252.858
D. José Ríos Domínguez	42.143	Extinguida por fallecimiento.	
D. José Ramírez Garrote	42.143	534 %	225.044
D. Orlando Raúl Fernández	42.143	500 %	210.715
D. Iván Alcides de Jesús	42.143	467 %	198.803
D. Rafael Vélez Ortiz	42.142	467 %	198.802
Totales	295.000		1.292.942

5.º Declarar extinguida la responsabilidad de don José Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

6.º Disponer la devolución del automóvil objeto del expediente a su propietario, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.290-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3478/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de local y viviendas o solar para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma

autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos veintinueve y seiscientos once.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Sorbas (Almería) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Sorbas (Almería), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3479/1970, de 26 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Seo de Urgel (Lérida).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Seo de Urgel (Lérida), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,